



ID. 1217

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN
OURENSE

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente,

A C U E R D O

En la ciudad de Orense, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos /-/- ochenta y ocho.

Visto el expediente de clasificación del monte vecinal en mano común, / "O Piñeiro", a solicitud de D. Manuel Fernández Bayón, en nombre y representación de la Asociación Vecinal Cultural deportiva de Bóveda, y

R E S U L T A N D O que con fecha 10 de Julio de 1.987, tuvo entrada / en la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, de Orense, es- / crito dirigido al Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, firmado por D. Manuel Fernández Bayón que dice actuar en nombre y representación / de la Asociación Vecinal Cultural Deportiva de Bóveda (Amoeiro), como Presi- / dente de la misma, en solicitud de que se declare el monte "O Piñeiro", como / vecinal en mano común, y acompaña croquis y detalle de los linderos del cita- / do monte, situado en las proximidades del pueblo de Sampaio, parroquia de Bó- / veda, término municipal de Amoeiro; y

R E S U L T A N D O que el Jurado Provincial, en sesión de 30 de Julio de 1.987, acordó tomar en consideración el citado escrito e iniciar el expe- / diente de clasificación del monte "O Piñeiro", designando como instructores a D. Manuel Bouzas Costa y D^a Elena Barca Ramos, quienes aceptaron tal cargo, /



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

OURENSE

librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Orense, y remitiendo comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Orense, Presidente de la Cámara Agraria Local de Amoeiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amoeiro, y / Jefe Provincial de Producción Forestal de la Delegación Provincial en Orense/ de la Consellería de Agricultura, publicándose Edictos en el Boletín Oficial/ de la Provincia de Orense, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de /-/
Amoeiro, durante el plazo de un mes -concretamente del 19 de Octubre de 1987/ hasta el 19 de Noviembre siguiente- según consta en Diligencia extendida al / dorso del Edicto, el 20 de Noviembre de 1987, por el Secretario de la Corporación municipal de Amoeiro, con el Vº Bº de su Alcalde Presidente; que durante el plazo señalado en Edictos para que los interesados pudieran comparecer e / intervenir en el mismo, en defensa de sus derechos no consta que se presentara alegación alguna; y

R E S U L T A N D O que la anotación preventiva de iniciación del expediente fué practicada en el Registro de la Propiedad, nº 2 de Orense, al folio 13, Libro 47, del Ayuntamiento de Amoeiro, Tomo 1195, del Archivo, anotación letra A, de la finca nº 9.952; y que según consta en escrito de la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Delegación en Orense de la Consellería de Agricultura, de 29 de Diciembre de 1987, el monte "O Piñeiro", no / se encuentra incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia, ni consorciado,



CONSELLERIA DE AGRICULTURA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

OURENSE

R E S U L T A N D O que en la tramitación del presente expediente se /
han cumplido las formalidades legales,

V I S T O S, la ley 55/1980 de 11 de Noviembre de Montes Vecinales en /
mano común y el Reglamento de 26 de Febrero de 1970, de aplicación en todo lo
que no esté en contradicción con esta Ley, así como lo establecido en la Ley/
de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958,

C O N S I D E R A N D O que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en
Mano Común, tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expedien
te de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dis-/
puesto en el artículo 9 de la citada ley,

C O N S I D E R A N D O, que el tipo de comunidad germánica que insti
tuye la ley de Montes vecinales en mano común tiene como características esen
ciales, las siguientes: 1) que los condóminos están unidos por vínculos perso
nales de vecindad agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o ba-/-/
rrios no constituídos formalmente en Entidades Municipales; 2) que, por tanto
el número de titulares es variable e indeterminado; 3) que el patrimonio col
lectivo sea utilizado y aprovechado por el vecino, en cuanto miembro de la agru
pación vecinal faltando la idea de cuota en el sentido jurídico-romano; 4) -/
que el patrimonio y la participación es inalienable, indivisible, imprescrip
tible e inembargable; y 5) que la comunidad es indisoluble, no pudiendo los /
comuneros pedir, ni ejercitar la "actio comuni dividundo".



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

OURENSE

C O N S I D E R A N D O que según informaciones y testimonios, resulta que el monte "O Piñeiro", de una hectárea, treinta áreas de superficie (1,30-Has), es aprovechado y poseído a título de dueño, en régimen de comunidad germánica por los vecinos de la parroquia de Bóveda, del término municipal de /-Amoeiro, cuyo perímetro se extiende dentro de los siguientes límites: Norte, / José López Sotelo, hros. de José Viso, José Santos, hros. de Emilio Paradela, hros. de Antonio Alvarez; Sur, pueblo de Sampaio y camino; Este, José Manuel / Novoa, Esperanza Dopazo y Valentín Bayón; y Oeste, camino, todo ello tal y co- mo resulta del croquis o plano adjunto a la presente resolución; que, sin em- bargo, algunos vecinos integrados en la Hermandad del Santísimo, reivindica / la titularidad del monte "O Piñeiro", para aquellos que, siendo vecinos de la parroquia de Bóveda, pertenezcan además, a dicha Hermandad, constituída desde tiempo inmemorial en la citada parroquia, con carácter voluntario y finalidad pio-religiosa, en especial, la de realzar el culto del Corpus; pero tal obje- ción, mas que reivindicación no ha de ser tenida en cuenta ya que quienes la / alegan, reconocen que el vecino de la parroquia de Bóveda que no se halle in- tegrado voluntariamente en la citada Hermandad, no queda excluído, por este / solo hecho, del uso y disfrute del monte, sino que, unicamente, no participa / de los beneficios piadosos y religiosos que se atribuyen a los miembros de la Hermandad; de modo que el uso d aprovechamiento que estos últimos realizan en el monte, lo hacen, en realidad, como vecinos de la parroquia; que esta cir- / cunstancia no desnaturaliza la característica de la copropiedad germánica, y / reafirma su titularidad vecinal, por lo que advertida la posesión inmemorial, pública, pacífica y no interrumpida a favor de los vecinos de la parroquia de Bóveda, cabe concluir fundadamente que el monte "O Piñeiro", reúne los requi- sitos precisos para su clasificación como vecinal en mano comun.



CONSELLERIA DE AGRICULTURA
JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN
OURENSE

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, a la vista de /
los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos, y por unanimidad de los/
miembros presentes, ACUERDA,

PRIMERO: Clasificar el monte denominado "O Piñeiro", de una hectárea y/
treinta áreas (1,30 Has) y con los linderos que se describen en el consideran
do tercero y resultan del croquis o plano anejo a la presente resolución, co-
mo vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a
los vecinos de la parroquia de Bóveda, término municipal de Amoeiro,

SEGUNDO: Que se proceda a la exclusión del citado monte de cualquier in
ventario, catálogo o Registro Público en que pueda figurar inscrito a favor /
de persona o entidad vecinal distinta a la que ahora se asigna su pertenencia.

Notifíquese esta Resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante/
de la Comunidad, al Sr. Jefe del Servicio de Producción Forestal, a las que /
se les hará saber que contra esta Resolución pueden interponer el recurso de/
reposición ante este Jurado Provincial en el plazo de UN MES a partir del día
siguiente a su notificación como previo al Contencioso-Administrativo, ante /
la Sala correspondiente a la Audiencia Territorial.



